

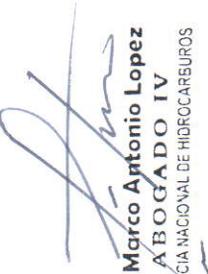
SEGUNDO.- La empresa queda **obligada a informar** a la Agencia Nacional de Hidrocarburos los cambios de domicilio y la incorporación y/o retiro de personal técnico a sus planillas conforme al artículo 14 del **REGLAMENTO**.

TERCERO.- La presente Resolución Administrativa **no habilita** a la empresa para importar o exportar hidrocarburos, ni construir Plantas de Distribución de GLP, Plantas de Engarrafado de G.L.P., Estaciones de Servicio de GNV, Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos y/o Terminales de Almacenaje.

CUARTO.- La presente Resolución Administrativa tendrá una **vigencia de dos (2) años** computables a partir de la fecha de emisión, al cabo de los cuales deberá ser actualizada por la empresa de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del **REGLAMENTO**.

QUINTO.- La empresa **queda informada** de sus obligaciones, derechos y sanciones aplicables conforme a los artículos 17 y 18 del **REGLAMENTO**.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Marco Antonio Lopez
ABOGADO IV
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


Ing. Guido Waidi Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:


José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME LEGAL DJ 00153/2010

A: Abog. José Miguel Laquis
DIRECTOR JURÍDICO a.i.

DE: Dr. Marco Antonio López
Abogado IV – D.J.

REF: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INSTALADORAS DE GAS NATURAL EN LA CATEGORÍA DOMÉSTICA, PRESENTADA POR LA EMPRESA UNIPERSONAL “MARVEGUE”.

FECHA: La Paz, febrero 23 de 2010

Señor Director.

Con relación a la Solicitud presentada por la Empresa Unipersonal “MARVEGUE”, ubicada en Calle Rvdo. Attard N°417 de la ciudad de Tarija, representada legalmente por Marcelo Humberto Vega Guerrero, con Cédula de Identidad No. 5008300 Tarija, solicitando Inscripción en el Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en la Categoría Doméstica, corresponde manifestar lo siguiente:

PRIMERO.- (Verificación de requisitos legales)

De conformidad a lo establecido por el art. 7 del Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas, Decreto Supremo N°. 28291 de fecha 11 de agosto de 2005, se evidencia que la Empresa Unipersonal “MARVEGUE”, ha dado cumplimiento con el mismo, toda vez, que ha presentado los siguientes documentos:

- a) Solicitud expresa dirigida al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, solicitando Inscripción en el Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural, en la Categoría Doméstica.
- b) Balance de Apertura al 28 de agosto de 2008, realizado por Lic. Yves S. L. Aparicio – Auditor Financiero, con Reg. Prof. 451.
- c) Fotocopia legalizada del Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes con el Número de Identificación Tributaria (N.I.T.) No. 5008300015.
- d) Ha señalado domicilio actual de la Empresa, ubicado en Calle Rvdo. Attard N°417, zona Juan XXIII, de la ciudad de Tarija, del Departamento de Tarija.

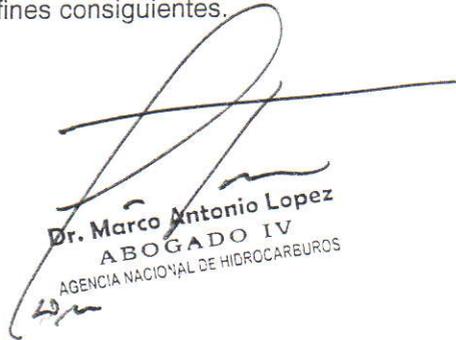
Además de:

- e) Original del Certificado de Inscripción de la empresa en el Registro de Comercio bajo la Matrícula No. 00141399, emitido por FUNDEMPRESA el 22 de diciembre de 2009.

SEGUNDO. (Conclusión y Recomendación)

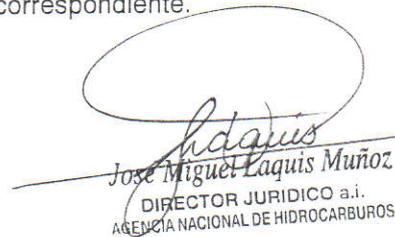
En mérito de lo expuesto y habiendo sido cumplidos los requisitos establecidos en el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas, Decreto Supremo No. 28291, aplicables para empresas unipersonales; se recomienda emitir la Resolución Administrativa, disponiendo la Inscripción de la Empresa Unipersonal "MARVEGUE", en el Libro Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural de la Agencia Nacional de Hidrocarburos; y, enviar la misma junto a los demás antecedentes para firma.

Es cuanto cumplo en informar para los fines consiguientes.


Dr. Marco Antonio Lopez
ABOGADO IV
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Paz, a 23 de febrero de 2010

Conforme, elabórese la Resolución Administrativa correspondiente.


Jose Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Cc./Arch
JML/mim

INFORME
DRC 0104/2010

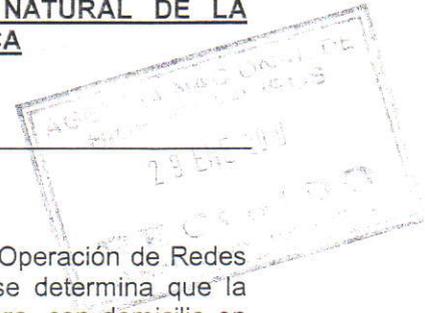
A: Ing. Northon Nilton Torrez Vargas
**DIRECTOR DE COMERCIALIZACION DERIVADOS Y
DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.**

DE: Juan Carlos Negrón C.
INGENIERO - DRC

Ref. **INSCRIPCIÓN COMO INSTALADORA DE GAS NATURAL DE LA
EMPRESA "MARVEGUE" - CATEGORIA DOMESTICA**

FECHA: 21 de enero de 2010

Flouez
Ing. Northon Torrez Vargas
DIRECTOR DE COMERCIALIZACION Y
DISTRIBUCION DE GAS NATURAL
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Señor Director:

De conformidad a lo establecido en el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado mediante D.S. 28291, se determina que la empresa "**MARVEGUE**" representada por **Marcelo Humberto Vega Guerrero**, con domicilio en Calle Rvdo. Attard N° 417 de Tarija, cumple con los requisitos técnicos para **inscripción** como empresa instaladora en **Categoría Domestica**.

Para este efecto, presentó la siguiente documentación de carácter técnico:

1. Certificado legalizado de INFOCAL y fotocopia Carnet de Identidad de:

Juan Carlos Chungara Bejarano
Edgar Freddy Chura Quispe

Técnico de Proyectos II
Instalador II

2. La empresa por ser nueva no cuenta con Currículum.
3. Currículum del personal de la empresa.
4. Contratos suscritos con el personal de la empresa

Es cuanto informo a su autoridad, para su remisión a la Dirección Jurídica con los antecedentes del mismo, atentamente.



Juan Carlos Negrón C.
INGENIERO - DRC